



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: N° 2016-00263

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: ANGEL MARIN DUQUE

Demandado: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP-

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) de hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia especial de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, en razón al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada – UGPP-, contra la sentencia de primera instancia de fecha 11 de diciembre de 2017.

Se hacen presentes las siguientes personas: DIEGO ARMANDO ORTIZ OYOLA quien allega poder de sustitución otorgado por el Dr. HUILMAN CALDERON AZUERO quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte demandante, por lo que en razón a ello se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente audiencia. Por la parte demandada se encuentra reconocido como apoderado principal el Dr. RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO identificado con la C.C. 5.904.735 y T.P. No. 63.611 del C. S. de la J y quien presentó el recurso de apelación dentro del término legal para ello; a la audiencia comparece la Dra. ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA identificada con la C.C. No. 1.110.515.914 y T.P. No. 266.388 del C. S. de la J con poder de sustitución conferido por el Dr. MONROY GALLEGO por lo que en razón a ello se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. RODRIGUEZ ZAPATA en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

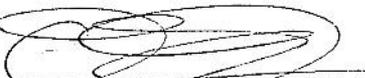
Acto seguido, se invita a las partes a presentar fórmula de arreglo en el presente caso, razón por la cual se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien indicó: "La entidad que representó no le asiste ánimo conciliatorio, y aporta extracto acta del Comité de Conciliación Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien manifestó: "sin pronunciamiento"

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Como quiera que no les asiste ánimo conciliatorio a las partes, el Despacho decide conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, UGPP. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las once y treinta y cinco de la mañana (11:35 a.m.) minutos de la mañana, una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ


DIEGO ARMANDO ORTIZ OYOLA
Apoderado parte demandante


ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
Apoderada de la parte demandada


DIANA CAROLINA PEÑUELA ORJUELA
Sustanciadora Nominada